

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Desarrollo Social y Comunitario	9636-6253	realizar 17 Horas maquina (retro excavadora), para limpieza de cuneta y drenaje de aguas lluvias en Barrio Nuevo, contiguo a Residencial Las Palmas, La Masica, Atlántida	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 15,300.00	Héctor Anibal Mayen Pérez	02 de Octubre del 2020	tres días calendario
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Desarrollo Social y Comunitario	9636-6253	suministros de materiales; herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para el proyecto: Continuación de Construcción de Bulevar "Socorro Díaz" 126 ML de pavimentación con concreto ciclópeo	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 799,910.70	Daniel Alberto Salazar Sosa/CONSTRUCSAL	26 de octubre del 2020	45 Días Calendario

Lugar y fecha: La Masica, Atlántida 02 de Noviembre del 2020


Lidia Dora Yameth Rodríguez
Desarrollo Social Comunitario



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlarmasica@hotmail.com
RTN.01059008180697



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: **Gerardo Antonio Quijada Romero**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1318-1972-00012, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, según acuerdo número Veinte y Dos guion Dos Mil Diez y Siete(22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra el Señor: **Héctor Anibal Mayen Pérez** con número de identidad **0106-1955-00024** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en Santa Ana, San Francisco, Departamento de Atlántida, Honduras. En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista se compromete a realizar 17 Horas maquina (retro excavadora) a Lps. 900.00 C/H, para limpieza de cuneta y drenaje de aguas lluvias en Barrio Nuevo, contiguo a Residencial Las Palmas, La Masica, Atlántida

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es de **Lps. 15,300.00 (Quince mil trescientos lempiras exactos)**. Procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los Impuestos Sobre la Renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El pago se realizará al finalizar sus servicios en un solo desembolso, con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Masica.

CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad realizara el pago a nombre de: **Héctor Aníbal Mayen Pérez** por la cantidad de **Lps. 15,300.00 (Quince mil trescientos lempiras exactos)**. Por la prestación de servicios para realizar 17 Horas maquina (retro excavadora) a Lps. 900.00 C/H, para limpieza de cuneta y drenaje de aguas lluvias en Barrio Nuevo, contiguo a Residencial Las Palmas, La Masica, Atlántida.

La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicaatlantida@gmail.com
RTN.01059008180697



CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO

Se considerará como tal la fecha de la firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR: La Municipalidad a través del patronato verificara las horas maquinas.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será de tres días calendario.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de La Másica, Departamento de Atlántida. A los dos días del mes de octubre del año 2020.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal




Héctor Abibat Mayén Pérez
Contratista



"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

CONTRATO

Nosotros **Gerardo Antonio Quijada Romero** con número de identidad **1318-1972-00012** con domicilio y residencia en la Comunidad de San Juan Pueblo, Municipio de La Másica, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominará Municipalidad por una parte y otra el Señor: **Daniel Alberto Salazar Sosa** Gerente General de "CONSTRUCSAL". Con número de Identidad **0202-1988-00416** con domicilio y residencia en Barrio La Torre, una cuadra abajo iglesia Católica, Santa Ana, San Francisco, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es

responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de suministros de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para el proyecto: Continuación de Construcción de Bulevar "Socorro Díaz" 126 ML de pavimentación con concreto ciclópeo, en La Masica, Atlántida. De conformidad con los Planos y Especificaciones al Contrato. - Tales Documentos están descritos en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo. Aprobado en Acta No. 043, Tomo 41, Folio 114-115 Preámbulo No. 20 de fecha 15 de noviembre del año 2019.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Herramienta y Equipo					
1	Cisterna	Hora	4.00	L. 900.00	L. 3,600.00
2	Motoniveladora	Hora	15.00	L. 1,700.00	L. 27,200.00



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@municipalidadlamasica.hn@gmail.com
RTN.01059008180697



3	Vibro-Compactadora	Hora	4.00	L. 700.00	L. 2,800.00
4	Cortadora de Concreto	Día	6.35	L. 5,600.00	L. 35,560.00
5	Mozeladora				

5	Mezcladora	Día	37.28	L.	700.00	L.	26,095.00
6	Vibrador	Día	40.84	L.	400.00	L.	16,336.00
7	Nivel Topografía	Día	2.45	L.	250.00	L.	612.50
8	Disco para Cortar Concreto	Unidad	0.34	L.	13,000.00	L.	4,420.00

Herramienta Menor							
9	Herramienta Menor	%	782.64	L.	12.60	L.	9,861.26

Material Importado							
10	Tapa Goteras	Galon	126.96	L.	196.00	L.	24,884.16
11	Brocha de 3"	Unidad	10.03	L.	65.00	L.	651.95
12	Brocha de 4"	Unidad	134.02	L.	95.00	L.	2,731.90
13	Pintura de Aceite	Galon	12.62	L.	420.00	L.	5,300.40
14	Diluyente	Galon	3.77	L.	180.00	L.	678.60
15	Rodillos y Accesorios	Unidad	4.00	L.	155.00	L.	620.00
16	Curador de Concreto	Galon	72.39	L.	92.00	L.	6,659.88
17	Lija	Unidad	1.88	L.	12.00	L.	22.56

Material Nacional							
18	Cemento Gris Tipo Portland	Bolsa	1,212.31	L.	203.00	L.	246,098.93
19	Arena de Río Lavada	M3	67.77	L.	350.00	L.	23,719.50
20	Grava de Río	M3	5.24	L.	300.00	L.	1,572.00
21	Grava Triturada	M3	63.61	L.	530.00	L.	33,713.30
22	Material Selecto	M3	73.00	L.	350.00	L.	25,550.00
23	Piedra de Río	M3	193.36	L.	400.00	L.	77,344.00
24	Agua	M3	45.21	L.	100.00	L.	4,521.00
25	Canaleta de 2" x 6" x 1/16"	Lance	20.15	L.	334.00	L.	6,730.10
26	Clavos	Libra	44.22	L.	20.00	L.	884.40
27	Madera Rustica de Pino	Pie-T	607.32	L.	18.00	L.	10,931.76

Mano de Obra Calificada							
28	Albañil	JDR	208.18	L.	400.00	L.	83,272.00
29	Carpintero	JDR	98.70	L.	350.00	L.	34,545.00
30	Pintor	JDR	94.61	L.	200.00	L.	18,922.00
31	Topografo	JDR	2.45	L.	450.00	L.	1,102.50

Mano de Obra No Calificada							
32	Ayudante	JDR	244.75	L.	175.00	L.	42,831.25
33	Cadenero	JDR	2.45	L.	175.00	L.	428.75
34	Peon	JDR	55.48	L.	175.00	L.	9,709.00

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de Lps. 799,910.70 (Setecientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Diez Lempiras Con 70/100) procedentes de la fuente Municipal, los que están

sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará cuatro desembolsos a **EL CONTRATISTA**: Primer desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 159,982.14 (Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Ochenta Y Dos Lempiras Con**

Página 2 | 12



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicainf@gmail.com

RTN.01059008180697



14/100), segundo y tercer desembolso del 30% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 239,973.21 (Doscientos Treinta Y Nueve Mil Novecientos Setenta Y Tres Lempiras Con 21/100)** C/U y cuarto y último desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 159,982.14 (Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Ochenta Y Dos Lempiras Con 14/100)** con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **Contratista**, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR, aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A más tardar 3 días de presentada la estimación.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por **EL CONTRATISTA** Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; **EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA**, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de

CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **Lps.2,879.68 (Dos Mil Ochocientos Setenta Y Nueve Lempiras Con 68/100)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor. -

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato por la cantidad de **Lps.119,986.61 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Ochenta Y Seis Lempiras Con 61/100)**, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo b)**Garantía de Anticipo**, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: c) **Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra por la cantidad de **Lps. 39,995.54 (Treinta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Cinco Lempiras Con 54/100)** con



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicatm@gmail.com
RTN.01059008180697



vigencia de 3 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá

presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la municipalidad de La Masica, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la municipalidad de La Masica, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Unidad Ejecutora y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma"**.- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO MONTO DEL CONTRATO: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de la Unidad Ejecutora haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**.- 2) En caso de que se amplie el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATANTE** será responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

garantía en caso de incumplimiento de los requisitos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia

Página 4 | 12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quiénes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: El Contratante podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber entregado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra**, Tres meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y **3) La Garantía de Anticipo**, después que La Municipalidad deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que **EL CONTRATISTA** estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que **EL CONTRATISTA** utilice los materiales especificados, comprobando su calidad.

3. Supervisar que EL CONTRATISTA utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATISTA cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.
6. Recabar de EL CONTRATISTA la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
 - a) Manual e instructivos de operación y mantenimiento de los equipos instalados (en su caso).
 - b) Bitácora de obra.

El hecho de que el personal autorizado de la MUNICIPALIDAD haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de

Página 5 | 12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Música, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@n.com
RTN.01059008180697



protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la

higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querrelas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Municipalidad de La Masica, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la resolución del

distinto al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

Página 6 | 12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicaahv@gmail.com
RTN.01059008180697



CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUB CONTRATACIÓN: 1.- Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a las mismas.- 2.- **EL CONTRATISTA**, no asignará, transferrá, pignoraré, subcontrataré o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.- Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERSONAL a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un

Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EQUIPO: EL CONTRATISTA Dentro De los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a La Municipalidad y el Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del **CONTRATANTE** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Técnico Supervisor de MAMUCA no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MATERIALES Y ANTICIPO : EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la



metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales refractivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RECLAMOS: **EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido

establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Unidad Ejecutora por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Unidad Ejecutora.-

Página 8 | 12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahnd@gmail.com
RTN.01059008180697

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente

a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO;

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el:
1.- Las Cotizaciones.- **2.-** Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.-**3.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Ejecutora.- **4.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.- **5.-** Invitación a cotizar **6.-** Los planos del proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.- Cláusula.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE

a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera



R.T.N.01059008180697

tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y

CONFIDENCIALIDAD.- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **EL CONTRATISTA**, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de La Municipalidad quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devoción total de los materiales.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de **LA MUNICIPALIDAD** con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA

MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-Dentro de igual plazo La Municipalidad deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- La

Municipalidad podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a **EL CONTRATISTA**

con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las obras, por más de Tres (3) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, al presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD

Página 10 | 12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@municipalidadlamasica.hn
RTN.01059008180697

- d) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago; hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor del La Municipalidad por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio La Municipalidad.
- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere

- susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

VIGÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS Y SUPERVISOR DE LA MANCOMUNIDAD MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATISTA, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- b) Mantener los planos debidamente actualizados.
- c) Constatar la terminación de los trabajos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo

Página 11 de 12



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD LA MÚSICA
Bo. El Centro, La Música, Atlántida Honduras C.A





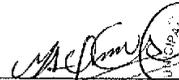
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697



entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica Departamento de Atlántida, a los 23 días del mes de octubre del 2020.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal



Daniel Alberto Salazar Sosa
CONSTRUCSAL